

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	<b>Sin registro</b>

Documental recibida por correo electrónico el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, envíese este

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

**asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de **aplicación** supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/FYRT 06

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T18:59:55Z / 04/05/2023T12:59:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	e0 e7 72 b2 38 e5 3f 72 53 aa ea ef 5a 43 38 5e 80 7a 1a 11 73 39 75 5e 58 83 8f 1b 74 c7 91 92 8b 03 10 d8 7f 4d 00 21 c8 ac 6a ae 17 99 b4 bf d5 9a bd 27 9a 85 1a 7c df f5 9c 1b 3a b2 62 a4 cd b1 17 33 73 19 6b a3 9a 35 63 e0 51 62 af 57 9c aa 0c bc 02 67 16 65 28 fa a6 9b ec f6 ae e4 6f 42 58 97 3b a7 23 cc f2 58 78 59 8b 55 9d f5 41 f8 89 42 96 fe 40 40 87 66 10 a8 0b f2 67 49 87 f6 d1 62 5c c5 d3 3c cb 7e ec f6 25 99 59 f9 ad bb db 40 3a 33 54 44 6f e2 50 b6 2c d6 f8 00 59 14 73 a5 e6 9a 19 9f 73 69 c6 9c 32 0f 0c a7 f4 ce a0 60 3f f9 d9 2b fd 92 80 b6 e6 56 1a 41 a7 55 d8 e5 92 0a 51 82 15 53 a0 64 58 41 7d 04 c8 74 f2 f5 08 dc b6 b5 6f fa 84 44 a3 ce ee 21 bb 1c 0a de 5d 24 7a a0 ff 26 5d ec 0e 0a 80 87 2c 09 11 77 4f d4 a8 c1 02 93 d0 25 97 9b 69 f9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T18:59:55Z / 04/05/2023T12:59:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T18:59:55Z / 04/05/2023T12:59:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5756514			
	Datos estampillados	8B8ADCA1F7716E1F84F3BC8133126D22C593D9843E35914E4E8A7A0742FA1DE6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:54:12Z / 03/05/2023T11:54:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 1b f9 fc df df 1d 44 b1 37 bb 48 9d 83 74 7e 42 a4 e5 b7 6b e8 24 1b 68 74 ae 45 f9 71 28 40 55 0e 04 b1 4e 1b 8c 64 94 cc 35 5e 11 93 7f 50 50 8e 3f 9b 0a 1d b5 13 63 d3 a4 7f 61 e2 7b dd ba 36 ea 0f a4 94 a9 07 9b aa ef f3 f6 be 00 27 30 63 3a f1 15 5b 0c 65 e9 b6 4a 29 d6 cd 88 f5 98 e0 b9 a2 7d b1 d8 c8 ea 10 ef 6b 7e 58 83 15 72 bd da 7d 38 75 14 4f e3 2d 43 e7 0a 70 30 0f 6c 0b 75 ae 02 69 cc 29 64 71 fb 04 59 a0 98 eb 97 78 70 ed 7e 94 18 db f0 d1 ac 55 32 d3 99 ad 6c 9d 1e f7 5b d0 22 fe 40 93 a0 2c c3 b8 cd 4d c2 f5 f9 b9 8c 4a 58 35 be 6c d5 b3 c7 d1 50 42 62 84 b8 f7 c6 f4 7f 86 b8 f2 5b e3 a0 4c 92 54 7a 3a df a9 2c 90 07 78 af b2 2c 43 73 59 92 f6 62 43 82 b2 a2 9c 1f ae df 58 e4 2e 71 04 fc 1c 56 ae 86 3c b7 10 66 68 65 56 92 56 e0 ea 29 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:55:32Z / 03/05/2023T11:55:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:54:12Z / 03/05/2023T11:54:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5750448			
	Datos estampillados	D9C3F986945CC7EECECE14F0D0B9FF043A7628F36B8FD3BAA2B04600C4C512B7			